



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO Nº 68001-31-03-004-1995-08178-00

En atención al informe secretarial que antecede¹, se dispone:

Previo a dar trámite a la solicitud que milita en el consecutivo 1 y 2 C7, se hace necesario que la parte actora informe lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta el registro de defunción que reposa en el - *consecutivo 1 del CPrincipal-fl. 321*- a través del cual se informa que el señor QUINTILIO CARDOZO GONZALEZ (q.e.p.d.), falleció el 9 de octubre de 2013, y comoquiera que el mismo era demandante en el proceso ordinario,- *y será parte demandada en el proceso ejecutivo para el cobro de las costas*- se le requiere a la parte interesada para que conforme lo dispone el artículo 85 el CGP, indique el nombre de los herederos determinados del causante QUINTILIO CARDOZO GONZALEZ, en caso de que los sepa, deberá informar nombres y direcciones de los mismos, así mismo deberá indicar si existe proceso sucesión, y de conocerlo, deberá informar al despacho quienes son las personas que aparecen ya reconocidas como herederos.

2.- De igual forma y como para la época en se tramitó la demanda ordinaria, ALEXANDRITA MARIA CARDOZO RUEDA era menor edad, se le requiere para que indique el número de cédula de la misma conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 82 del CGP.

3.-Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para estudiar la solicitud de mandamiento de pago por costas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consecutivo 3 C7

Código de verificación: **c05579fc966805440cd5d8756faee99aaff89bd01f173d1b0b540940e451b3a9**

Documento generado en 04/08/2022 04:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>